

ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

| | | |
|--|-----------|-----------------------------|
| DECRETO DAM – 1100 – 118 | | |
| 16 DE AGOSTO DE 2022 | | |
| I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO | | |
| Nivel: Profesional | | |
| Denominación del Empleo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO | | |
| Código: 219 | Grado: 01 | Número de Cargos: siete (7) |
| Dependencia: Donde se ubique el cargo | | |
| Cargo del jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa | | |
| II. ÁREA FUNCIONAL | | |
| Oficina Asesora Jurídica | | |
| III. PROPÓSITO PRINCIPAL | | |
| Defender los intereses del Municipio en los procesos judiciales y apoyar a la administración en los aspectos jurídicos, en temas de la competencia. | | |
| IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES | | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar los proyectos de Actos Administrativos, contratos, convenios interinstitucionales y documentos diversos que se le asignen y emitir su concepto jurídico. 2. Representar al Municipio en procesos jurídicos cuando se considere pertinente. 3. Absolver consultas de situaciones jurídicas pertinentes a la interpretación y aplicación de las normas legales. 4. Coordinar la correcta y oportuna presentación ante el Concejo Municipal de proyectos de Acuerdo e informes de competencia del Alcalde o de los secretarios de Despacho. 5. Recepcionar y darles trámite a documentos probatorios respecto de acciones judiciales de y en contra de la administración. 6. Coordinar el trámite interno que debe darse ante las dependencias de la Alcaldía sobre las quejas presentadas, propiciar las soluciones pertinentes y dar comunicación al interesado. 7. Resolver y contestar los oficios para resolver derechos de petición o acciones de cumplimiento y que lleguen a su despacho o al Despacho del Alcalde. 8. Capacitar a los funcionarios municipales sobre la calidad y oportunidad jurídica para dar cumplimiento a los trámites administrativos y solicitudes de los ciudadanos, en aras de prevenir la presentación de quejas y reclamos. 9. Revisar desde el punto de vista jurídico la correcta y oportuna presentación ante el Concejo Municipal de proyectos de Acuerdo e informes de competencia del Alcalde o de los secretarios de Despacho. 10. Llevar a cabo de acuerdo a las disposiciones legales los procedimientos disciplinarios y propiciar la divulgación y correcta aplicación de la Ley 785 de 2001. 11. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo. | | |
| V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES | | |

ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

| | |
|--|--|
| <p>Derecho Constitucional Derecho Administrativo. Derecho Procesal. Derecho Laboral. Normas y reglamentación del Régimen Municipal Informática Básica</p> | |
| <p>VI. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES</p> | |
| <ul style="list-style-type: none"> • La representación del Municipio se hace de manera eficiente y cumpliendo con las normas y políticas de la administración y de la Ley respectiva. • Los derechos de petición y tutelas, se tramitan de manera oportuna, teniendo en cuenta los requerimientos establecidos por la ley y por el Municipio. • Los actos administrativos y los conceptos cumplen con los parámetros establecidos en las normas correspondientes. | |
| <p>VII. COMPETENCIAS COMPORTALES</p> | |
| <p>COMUNES</p> | <p>POR NIVEL JERARQUICO</p> |
| <p>Aprendizaje continuo Orientación a resultados. Orientación al usuario y al ciudadano. Compromiso con la organización. Trabajo en equipo. Adaptación al cambio.</p> | <p>Aporte técnico-profesional Comunicación afectiva. Gestión de procedimientos. Instrumentación de decisiones.</p> |
| <p>VIII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</p> | |
| <p>FORMACION ACADÉMICA</p> | <p>EXPERIENCIA</p> |
| <p>Título profesional en: Derecho del NBC en Derecho y afines. Tarjeta profesional vigente.</p> | <p>Un (1) año de experiencia relacionada.</p> |

FECHA CULMINACIÓN ESTUDIO: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Número de vacantes: Una (1) Temporal

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

| # | NOMBRE DEL EMPLEADO | EMPLEO DE CARRERA DEL QUE ES TITULAR | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA | ¿CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA? | CALIFICACIÓN COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES (2024-2025) | SANCIÓN DISCIPLINARIA VIGENTES (AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR) | CALIFICACIÓN EVALUACIÓN DESEMPEÑO LABORAL (2024-2025) | VALOR DE FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL | VALOR EXPERIENCIA ADICIONAL | TOTAL VALORACIÓN |
|---|------------------------------|---|---|--|--|---|--|---|--|-----------------------------|------------------|
| 1 | JIMENEZ BUSTAMANTE ANA MARIA | INSPECTOR DE POLICIA URBANA 2A CATEGORÍA 234-01 | BACHILLER ACADEMICO ABOGADO | <p>ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA - INSPECTOR PERMANENTE DE POLICIA (04/01/1996-20/07/1997)</p> <p>INSPECTOR 3° DE PERMANENCIA (21/07/1997- 04/08/1999)</p> <p>INSPECTOR DE POLICIA URBANA 2 CATEGORÍA 33412 (04/08/1999-07/06/2011)</p> <p>INSPECTORA DE POLICIA URBANA 234 - 01 (08/06/2011-a la fecha)</p> <p>VALORACION EXPERIENCIA: Total experiencia relacionada Cuatrocientos diecisiete (417) meses menos doce (12) meses de requerimiento para un total de Cuatrocientos cinco (405) meses adicionales de Experiencia Relacionada.</p> | CUMPLE | <p>Aprendizaje continuo - Decreto 815</p> <p>Trabajo en equipo -Decreto 815</p> <p>Orientación a resultados - Decreto 815</p> <p>EVALUACIÓN TOTAL COMPROMISOS COMPORTAMENTALES - 15</p> | NO SE EVIDENCIA | 98.05 SOBRESALIENTE | 0 | 50 | 50 |
| 2 | CARDONA GOMEZ PIER ANDREY | INSPECTOR DE POLICIA URBANA 2A CATEGORÍA 234-01 | BACHILLER INDUSTRIAL OPCION ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA ABOGADO | <p>CERTIFICADO ABOGADO INDEPENDIENTE (23/07/2018-27/02/2023)</p> <p>ALCALDIA DE GUAADALAJARA DE BUGA</p> <p>INSPECTOR DE POLICIA URBANA SEGUNDA CATEGORIA (01/03/2024- A LA FECHA)</p> <p>VALORACION EXPERIENCIA: Total experiencia relacionada Setenta y tres (73) meses menos doce (12) meses de requerimiento para un total de sesenta y un (61) meses adicionales de Experiencia Relacionada.</p> | CUMPLE | <p>Instrumentación de decisiones -Decreto 815</p> <p>Orientación al usuario y al ciudadano -Decreto 815</p> <p>Trabajo en equipo -Decreto 815</p> <p>EVALUACIÓN TOTAL COMPROMISOS COMPORTAMENTALES - 15</p> | NO SE EVIDENCIA | 100 SOBRESALIENTE | 0 | 50 | 50 |

ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

CONCEPTO: Para la realización del Estudio de Verificación de Requisitos para el otorgamiento de encargo en un (1) cargo en vacancia temporal del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01, cuyo propósito es *"Defender los intereses del Municipio en los procesos judiciales y apoyar a la Administración en los aspectos jurídicos, en temas de su competencia"*, se revisó la información de los servidores públicos con derechos de carrera pertenecientes al nivel profesional, consignada tanto en las hojas de vida en físico como en la Plataforma SIGEP II, atendiendo el orden establecido en la escala salarial, correspondiente a los empleos de Inspector de Policía Urbana 2ª Categoría Código 234 Grado 01.

En dicha revisión se identificó un empate en la ponderación entre la servidora pública Ana María Jiménez Bustamante y el servidor público Pier Andrey Cardona Gómez. Este empate se resolvió aplicando el primer criterio de desempate contemplado en el Procedimiento de Encargos GHD.CT.-02.PR-09 Rev. 4, página 6, el cual establece: *"El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia requerida, de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales"*.

Aplicado este criterio, se determinó que la servidora pública Ana María Jiménez Bustamante acredita cuatrocientos diecisiete (417) meses de experiencia relacionada, superando en trescientos cuarenta y cuatro (344) meses al servidor público Pier Andrey Cardona Gómez. En consecuencia, se designa en encargo a la mencionada servidora en el empleo objeto de estudio.

LEY 1960 DE 2019, Por el cual se modifican el artículo 24 Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones. **ARTÍCULO 1.** El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así: *"Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."* **PARÁGRAFO 1.** Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique. Criterio Unificado Provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, fechado 13 de Agosto de 2019, numeral 3 del inciso e) *"Al respecto, se precisa que es posible que un funcionario pueda ser encargado en un empleo, pese a estar gozando actualmente de otro encargo, pero para ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se ha de entender como referente que el empleo inmediatamente inferior, a que alude la norma, para el otorgamiento del nuevo encargo es necesariamente el cargo del cual es titular en derechos de carrera administrativa, y no del que está ocupando en ese momento en encargo"*

MAURICIO DOMÍNGUEZ FAJARDO
Profesional Universitario

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000